



RESOLUCION No 402
(26 AGO 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

LA GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expido el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha del 20 de Agosto de 2019, con radicado interno de recibido 01-TH-005206-E-2019 suscrito por el Señor **JAIRO LIEVANO MORENO**, Presidente de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para el funcionarios **HECTOR ARMANDO GARCIA** para asistir a la reunión con el fin de realizar actividades encomendadas en los Estatutos Funciones del Secretario General para los días 29 de

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---



agosto y 12 de Septiembre de 2019 y para la Funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO** para asistir a la revisión de libros de contabilidad el día 11 de Septiembre de 2019.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 20 de Agosto de 2019, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso el funcionario **HECTOR ARMANDO GARCIA** para asistir a la reunión con el fin de realizar actividades encomendadas en los Estatutos Funciones del Secretario General para los días 29 de agosto y 12 de Septiembre de 2019 y para la Funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO** para asistir a la revisión de libros de contabilidad el día 11 de Septiembre de 2019.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para el funcionario **HECTOR ARMANDO GARCIA** para asistir a la reunión con el fin de realizar actividades encomendadas en los Estatutos Funciones del Secretario General para los días 29 de agosto y 12 de Septiembre de 2019 y para la Funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO** para asistir a la revisión de libros de contabilidad el día 11 de Septiembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **26 AGO 2019**

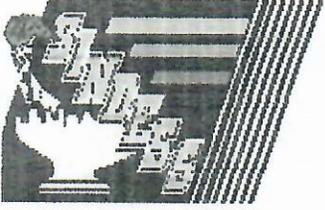
LEDVIESNEY OVIEDO ACEVEDO
Gerente (E)

LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
Subgerente

ROCIO CORREA LOZADA
Profesional Especializado Talento Humano

Proyecto/ SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA-

“Servimos con Excelencia Humana”



SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT. No. 800.223.344-8
Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Telefax- 3342595- 2834220 -2845717-
www.sindess.org, Bogotá, D. C.- Neiva -Huila Calle 20ª No 47-16
Celular 3156471059 Correo Electrónico Sindesshuila@live.com



Neiva 20 de agosto de 2019

RAD SIND 0111/19

Doctora
ERIKA PAOLA LOZADA CARDOZA
Gerente
Ese Carmen Emilia Ospina

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Citar para
responder:



01-TH-005206-E-2019

Remitente: SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD
SOCIAL - JAIRO LIEVANO MORENO

Destinatario: : ROCIO CORREA LOZADA

Asunto: Permiso sindical ley 584/2000

Fecha: 2019-08-20 14:18:00 Folios: 1 Anexos:

Ref. PERMISO SINDICAL LEY 584/2000

JAIRO LIEVANO MORENO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 12.135.720 de Neiva obrando en calidad de representante legal de Sindess Huila, Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, con cargo de Presidente, a cuyo Sindicato están adscritos en calidad de afiliados los Empleados Públicos, y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la Ese la cual usted dirige:

Por medio de la presente me permito:

SOLICITAR PERMISO SINDICAL REMUNERADO

Al siguiente compañero Miembro de la Junta Directiva HECTOR ARMANDO GARCIA.

Para los días 29 de agosto y 12 de septiembre de 2019 con fines a realizar actividades encomendadas en los Estatutos Funciones del Secretario General y así poder ser presentadas al día los libros de actas y libros de asociados, y a la señora MARIA YINETH CABRERA el día 11 de septiembre de 2019 para revisión de libros de contabilidad.

Agradezco la atención a la anterior y cumplimiento al decreto 584/2000

Atentamente,


JAIRO LIEVANO MORENO

Presidente

*Done
20/8/2019
roofern*